

LEY No. 14065

Creando el Distrito de Curicaca, en la Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase el Distrito de Curicaca, en la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo de El Rosario.

ARTICULO 2o.—El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los centros poblados de Acaya y Santa Cruz de Pacte.

ARTICULO 3o.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, con la hacienda Yarus Yulcán, mediante una línea que par-

tiendo del punto denominado Jashparumi, sigue por la quebrada de Colpa hacia Nuñunhuayo, de donde continúa por Huichina, Pucuto, Minajasha y Laguna de Huacracocho; por el Este, con las tierras de la Comunidad de Pomacancha y con el Distrito de Janjaillo; por el Sur, con la hacienda Acomanta, mediante una línea que partiendo del punto denominado Mujuncumo, sigue con dirección a Cuchimachay, de donde continúa a Santa Elena y Torolumi; y por el Oeste, con el río Mantaro, que lo separa de las tierras de la hacienda Pachacayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO